



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0605-2025-A-MDP/LC

Pichari, 23 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 1255-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 22 de diciembre de 2025, Informe N° 0959-2025-MDP-OGPP, de fecha 19 de diciembre de 2025, Informe N° 679-2025-MDP/GCAGA/WLS-E, de fecha 17 de diciembre de 2025, Informe N° 155-2025-MDP-GCAGA-OGA/DLQL-E de fecha 16 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que el Decreto Legislativo tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, precisando en el artículo 2, numeral 12, que la Programación Multianual: consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el Marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el artículo 22 numeral 22.1) precisa que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público. El proceso presupuestario se sujeta al criterio de estabilidad, concordante con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido DECRETO SUPREMO N°085-2003-PCM, en su artículo 14 señala que La vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud. Las Municipalidades podrán encargar a instituciones públicas o privadas dichas actividades, Los resultados del monitoreo de la contaminación sonora deben estar a disposición del público: El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) realizará la evaluación de los programas de vigilancia de la contaminación sonora, prestando apoyo a los municipios, de ser necesario. La DIGESA elaborará un informe anual sobre los resultados de dicha evaluación;

Que, el artículo 4 inciso f) de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N°004-2019-OEFA-CD, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un Instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7 de los presentes lineamientos;

Que, el numeral de 3.4 del artículo 80 de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 115 numeral 115.2 de la Ley General del Ambiente; Ley N°28611, precisa que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



señala en su artículo 24, numeral 24.1) Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o a un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales, g) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos, del mismo marco legal el inciso, precisa j) Supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades realizadas por recicladores formales e informales, que operen en su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 155-2025-MDP-GCAGA-OGA/DLQL, de fecha 16 de diciembre del 2025, el Especialista en Gestión Ambiental, eleva a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA Simplificado 2026. Indicando que el PLANEFA es un instrumento de planificación y seguimiento de las funciones de fiscalización ambiental, debe ser presentado por todas las EFA al OEFA; quien mediante Informe N° 679-2025-MDP/GCAGA/WLS, de fecha 16 de diciembre del 2025, solicita al Alcalde de la Municipalidad, la aprobación del citado Plan, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0959-2025-MDP-OGPP, de fecha 19 de diciembre del 2025, La CPC., la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA SIMPLIFICADO 2026, hasta por la suma total de S/.54,244.90. Indicando que dichos recursos se preverán durante la elaboración del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 y en la Programación Multianual y Formulación Presupuestaria 2026-2028, en los rubros de financiamiento 07: Fondo de Compensación Municipal y 09: Recursos Directamente Recaudados;

Que, con OPINIÓN LEGAL N°1255-2025-MDP-OgAJ/EPC, de fecha 22 de diciembre de 2025, el asesor legal, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA SIMPLIFICADO 2026; con un Presupuesto de S/.54,244.90 (Cincuenticuatro mil doscientos cuarenticuatro soles con noventa céntimos);

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA SIMPLIFICADO 2026, con un presupuesto de S/. 54,244.90 (Cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro con 90/100 Soles), conforme a lo programado en el POI 2026, en los siguientes rubros: 07: Fondo de Compensación Municipalidad (FONCOMUN) por un importe de S/. 40,509.90 y 09: Recursos Directamente Recaudados (RDR) por un monto de S/. 13,735.00, de conformidad a los considerandos expuestos.

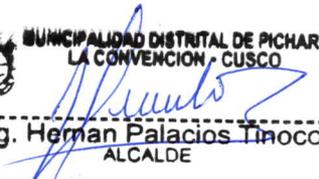
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y presupuesto, Gerencia de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
OFEP
Contraloría
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA'



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 0604-2025-A-MDP/LC

Pichari, 23 de diciembre 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:



La Opinión Legal N° 1229-2025-MDP-OGAJ/NEE-F, de fecha 16 de diciembre de 2025, del Asesor Legal, el Informe N° 1781-2025-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 12 de diciembre de 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 504-2025-MDP/SGDT-GDLCP-ATDU, de fecha 04 de diciembre de 2025, Expediente N° 24761 de fecha 19 de noviembre de 2025, Esquela de Observaciones de fecha 06 de junio de 2025, Resolución de Alcaldía N° 91-2025-A-MDP/LC, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 91-2025-A-MDP/LC, de fecha 07 de febrero de 2025, resuelve en su primer Artículo, APROBAR, la Independización del terreno rustico inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, con Numero de Partida N° 11016247, se encuentra en el Datum WGS84 ubicado en el sector Omayá /San Gerónimo, determinado como PREDIO PARCELA CU: 217855, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Cusco;



Que, mediante Esquela de Observación de fecha 06 de junio de 2025, la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, comunica al interesado, que la solicitud de independización presentado para su calificación, adolece de observaciones subsanables, por lo que recomienda su absolucón correspondiente;

Que, mediante solicitud de fecha 19 de noviembre del 2025, el Sr. José Ángel Chipana Ramos, en calidad de presidente de la Asociación Nueva Generación de Omayá Baja, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, la aclaración de la Resolución de Alcaldía N°91-2025-A-MDP/LC de fecha 07 de febrero del 2025, a fin de que se continúe con la independización de su predio conforme a lo aprobado en la mencionada resolución;

Que, mediante Informe N° 1172-2025-MDP/SGDT-GFT-SG de fecha 04 de diciembre del 2025, el Subgerente de Desarrollo Territorial de la MDP atendiendo lo informado por el Asistente Técnico en Diagnóstico Urbano mediante Informe N°504-2025-MDP/SGDT-GDLCP-ATDU de fecha 04 de diciembre del 2025, concluye señalando que es procedente la aclaración de la Resolución de Alcaldía N°91-2025-A-MDP/LC, por existir discrepancias en las medidas perimétricas, gráfico de polígonos, vértices, firma digital del Notario Público de Ayna y otros relacionados a la preciada Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Opinión Legal N° 1229-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, que es PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN de la Resolución de Alcaldía N° 91-2025-A-MDP/LC., de fecha 07 de febrero del 2025, por haberse acreditado que dicha rectificación no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión resuelta, que es reconocer la independización del predio rústico sin cambio de uso, ubicado en una zona de expansión urbana denominado Sector Omayá/San Jerónimo, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, con unidad catastral U.C.217855/HH.CC.8_6258610 e inscrito en la partida electrónica N° 11016247 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral No. XIV-Sede Ayacucho; de conformidad a lo establecido en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, el artículo 212 del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre rectificación de errores, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la aclaratoria de la Resolución de Alcaldía N° 91-2025-A-MDP/LC, de fecha 07 de febrero de 2025, bajo la causal de error material, rectificando el contenido del artículo primero conforme al siguiente detalle:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ

PROPIETARIO: SRA. GRANADOS DE MENDEZ ANTONIA

LÍMITES Y LINDEROS.

DESCRIPCION	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente (Norte)	Colinda con el rio chiroitari con cinco tramos de 0.02 ml, 58.39 ml, 58.26 ml, 64.74ml, 64.01 ml.	245.42 ml
Por la Derecha (Este)	Colinda con la U.C. 217908, U.C. 217911, U.C. 217910, U.C. 217909, vía Pichari y Kimbiri, U.C. 217853, U.C. 217854, U.C. 217851, con veintiuno tramos de 63.47 ml, 39.11, 66.71 ml, 63.86 ml, 70.47 ml, 57.59 ml, 20.10 ml, 63.11 ml, 4.90 ml, 22.76 ml, 12.09 ml, 19.98 ml, 39.17 ml, 14.64 ml, 73.21 ml, 75.73 ml, 82.00 ml, 43.33 ml, 52.70 ml, 76.05 ml, 92.43 ml.	1,053.41 ml
Por la Izquierda (Oeste)	Colinda con la U.C. 217907, U.C. 217906, U.C. 217905, U.C. 217904, con siete tramos de 32.60 ml, 52.44, 100.87 ml, 108.97 ml, 113.46 ml, 45.79 ml, 171.02 ml.	625.15 ml
Por el Fondo (Sur)	Colinda con propiedad de terceros con cuatro tramos de 12.77 ml, 58.42 ml, 121.83 ml, 59.80 ml.	252.02 ml

Descripción	Área m2.	Área ha.	Perímetro ml.
Área Real del Lote Matriz	150920.85	15,0921	2176.83

LÍMITES Y AREAS DE INDEPENDIZACIÓN DE TERRENO RUSTICO

LÍMITES Y ÁREAS DE LA PARCELA "B" REMANENTE

PROPIETARIO: SRA. GRANADOS DE MENDEZ ANTONIA

LIMITES Y LINDEROS.

DESCRIPCION	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente	Colinda con la Parcela A-Resultante, con seis tramos de 37.82 ml, 40.97 ml, 19.88 ml, 58.50 ml, 22.26 ml, 54.62 ml.	234.05 ml



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



DESCRIPCION	LINDEROS	METRAJE
(Norte)		
Por la Derecha (Este)	Colinda con la U.C. 217908, U.C. 217911, U.C. 217910, U.C. 217909, vía Pichari y Kimbiri, U.C. 217853, U.C. 217854, U.C. 217851, con veinte tramos de 14.69 ml, 66.71 ml, 63.86 ml, 70.47 ml, 57.59 ml, 20.10 ml, 63.11 ml, 4.90 ml, 22.76 ml, 12.09 ml, 19.98 ml, 39.17 ml, 14.64 ml, 73.21 ml, 75.73 ml, 82.00 ml, 43.33 ml, 52.70 ml, 76.05 ml, 92.43 ml.	965.52 ml
Por la Izquierda (Oeste)	Colinda con la U.C. 217907, U.C. 217906, U.C. 217905, U.C. 217904, con cinco tramos de 19.55 ml, 108.97 ml, 113.46 ml, 45.79 ml, 171.02 ml.	458.79 ml
Por el Fondo (Sur)	Colinda con propiedad de terceros con cuatro tramos de 12.77 ml, 58.42 ml, 121.83 ml, 59.80 ml.	252.02 ml



Descripción	Área m2.	Área ha.	Perímetro ml.
Área Real del Lote Matriz	12119.66	12.6119	1911.20

LÍMITES Y ÁREAS DE LA PARCELA "A" RESULTANTE

PROPIETARIO: ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA NUEVA GENERACIÓN DE OMAJA BAJA.

LIMITES Y LINDEROS.

DESCRIPCION	LINDEROS	METRAJE
Por el Frente (Norte)	Colinda con el río chiroitari con cinco tramos de 0.02 ml, 58.39 ml, 58.26 ml, 64.74 ml, 64.01 ml.	245.42 ml
Por la Derecha (Este)	Colinda con la U.C. 217908, con dos tramos de 63.47 ml, 24.42 ml.	87.89 ml
Por la Izquierda (Oeste)	Colinda con la U.C. 217907 con tres tramos de 32.60 ml, 52.44 ml, 81.32 ml.	166.36 ml
Por el Fondo (Sur)	Colinda con la Parcela B-Remanente, con seis tramos de 37.82 ml, 40.97 ml, 19.88 ml, 58.50 ml, 22.26 ml, 54.62 ml.	234.05 ml

Descripción	Área m2.	Área ha.	Perímetro ml.
Área Real del Lote Matriz	24801.19	2.4802	733.74

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 91-2025-A-MDP/LC de fecha 07 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE